

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES



En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, **a los 18 días del mes de Marzo del año 2016**, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores: **GUSTAVO BERNABÉ CHANGO ALMACHE Y MARÍA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y por otra parte, en calidad de CESIONARIO el señor **GALO PILATASIG GUANGAJE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes, cónyuges, señores: GUSTAVO BERNABÉ CHANGO ALMACHE Y MARÍA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS, manifiestan ser accionistas activos de la Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses Urbano "TRANSCAÑAZUC S.A.", con domicilio en la ciudad y cantón La Troncal, provincia del Cañar, en la Av. Alfonso Andrade y Manuel de J. Calle, del cual son propietarios de una (1) acción, signada con el número 05.

La Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses Urbano "TRANSCAÑAZUC S.A.", se encuentra legalmente constituida mediante Resolución # 02.c.dic.2005 – Aprobación # 514-dj 02, del 14 de Mayo del 2002, cuyo Registro Único de Contribuyentes RUC es el # 0391002576001.

TERCERA: CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con estos antecedentes, los cedentes, cónyuges, señores: GUSTAVO BERNABÉ CHANGO ALMACHE Y MARÍA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, ceden y transfieren la ACCION # 05, descrita en la cláusula segunda, a favor del cesionario, el señor GALO PILATASIG GUANGAJE.

CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 50,00), que los cedentes, manifiestan haber recibido de parte del cesionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.

GUSTAVO BERNABÉ CHANGO ALMACHE
C.C.# 120089673-4
CEDENTE

MARÍA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS
C.C.# 180169938-8
CEDENTE

JOSÉ GALO PILATASIG GUANGAJE
C.C.# 050253828-3
CESIONARIO



Factura: 001-002-000012967



20160304002D01393

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160304002D01393

Ante mí, NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) GUSTAVO BERNABE CHANGO ALMACHE portador(a) de CÉDULA 1200896734 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; MARIA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS portador(a) de CÉDULA 1801699388 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; JOSE GALO PILATASIG GUANGAJE portador(a) de CÉDULA 0502538283 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. LA TRONCAL, a 18 DE MARZO DEL 2016, (15:01).

GUSTAVO BERNABE CHANGO ALMACHE
CÉDULA: 1200896734

MARIA MAGDALENA CORDOVILLA SALINAS
CÉDULA: 1801699388

JOSE GALO PILATASIG GUANGAJE
CÉDULA: 0502538283

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL

Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA TRONCAL
PROVINCIA DEL CAÑAR

